

le ha de facilitar por la Villa un uso, pagando el Tuto
Anquiles, que es Reposa. Buelo el que ha pagado el
previente Abastecedor = Fue el Excmo vcho. de España
previam^{te} del Marqués de las Tablas, o Dño de Aranda
Ynes = Fue tambien vcho con cargo de satisfacer a la Villa
de Arz. el quarto en libra, y ceros. En la forma q^e
ha pactado esta Villa en la Capital de la Ciudad de
Murcia, donde lo ha acordado en su cuenta, y luego
y que ha de dar fianza de satisfaccion a la Villa: En
cuyos terminos se acordó admitirle esta Portura, la q^e
se publique por termino prevenido por Dño, formando
un Expediente reparado, poniendo por cavia del Te-
timonio de este Decreto, y a un tiempo por los Cavalleros
Atacadores de Rentas se mandara venalar dia y hora
para su Remate. Y por lo que respecta a uno de los pactos
que comprehende la condicion de la Portura, es a saber
el que la Villa proporcionara la Lana de Dño Joseph Cañero
vcha el quala venida a la fabrica de este Abate, se ha
conferenciado, y convenido con el señor Dño Thomas de
Mata que corre como Adm^{te} en que por lo que respecta
a los Dños. interesados en el Dño no vchi ofere incomben^{te}
en preferir a la Villa para el uso, y fabrica de Abastecida
de Abasto, deviendo valer esta a la defensa de qualquiera
Instancia que promueva el actual Abastecedor Joseph de
la Fuente.

Alcabala
Fiere un Memorial presentado por Alonso Thomacilla
Navarro vecino desta Villa, quien en el dia de ayer mesora
el remate de la Alcabala que se celebra en la cantidad de
once mil y quatroenta ^{en} en el dia de ayer, por lo que se
licita venida Comisionar esta Villa Persona de inteli^o
que cobre lo perteneciente a el citado Dño, por los dias
que se acordó la celebras^{on} en su forma y ubharta: Y por
la Villa se acordó se haga vcha a Dño Alonso que paxo
valm^{te} o por medio de persona en su satisfaccion inter-
venga a la cobranza de el citado Dño, por el mencionado
tiempo, lo que se le Notifique al primer Remate de